



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 170 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de diciembre del 2021.

VISTO:

El expediente No. 21MP-13133-00, Memorando N° 330-SF-HHV-2021, Informe N° 101-OEA-HHV-2021, Informe N° 143-OL-HHV-2021, Informe N° 032-2021-E.T.P-OL-HHV y Memorando N° 770-OEA-HHV-2021, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa del Adquisición de Carbonato de Litio 300 mg. Tableta para el Hospital Hermilio Valdizan.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorandum N° 330-SF-HHV-2021, el Servicio de Farmacia y el Departamento de Apoyo al Tratamiento informan a la Dirección Ejecutiva de Administración que a la fecha el medicamento Carbonato de Litio 300 mg tableta se encuentra en substock (crítico menos de 30 días) próximos al desabastecimiento solicitando la adquisición urgente del medicamento en mención, en vista que CENARES no cumplió con la fecha de la primera entrega de la Compra Nacional 2021 en el mes de octubre, por lo que para no interrumpir el tratamiento solicita dicha compra según el listado adjunto, entre ellos el citado medicamento, según CONSIGNA el Memorandum N° 282-SF-HHV-2021;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **"c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa."**;

Que, según la información contenida en el expediente se tiene que, el Servicio de Farmacia, solicita la compra de medicamentos esenciales, indicando que, CENARES no cumplió con la fecha de la primera entrega de la Compra Nacional 2021 en el mes de octubre y para poder cumplir con la Normativa SISMED de mantener un NORMOSTOCK, sobre todo para poder cubrir nuestra demanda y no interrumpir el tratamiento de los usuarios, solicita la compra de los medicamentos esenciales. Indicando que por encontrarnos en un substock próximos al desabastecimiento del medicamento **Carbonato de Litio 300 mg Tab.**, esta tiene acogida en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;



Que dicho medicamento es necesario para el tratamiento de los pacientes, el mismo que debido a encontrarse en substock, próximo al desabastecimiento, se hace necesario su adquisición mediante procedimiento de selección a realizarse vía Contratación Directa", según Informe N° 032-2021/e.t.p-ol-hhv-2021 e Informe N° 143-OL-HHV-2021;

Que, mediante Informe N° 032-2021-E.T.P-OL-HHV, el Equipo de Trabajo Programación, remite el resumen ejecutivo para la determinación del valor estimado para la Adquisición de Carbonato de Litio 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizan, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del Artículo 100 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con un valor estimado de S/ 67,635.00 soles.

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 143-OL-HHV-2021, el Resumen Ejecutivo de la indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 032-2021-E.T.P-OL-HHV, Ficha de Autorización N° 029-2021 (Contratación Directa N° 009-HHV-2021) y la Determinación de los Términos de referencia para la Adquisición de Carbonato de Litio 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizan, elaborado por el Servicio de farmacia;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis, del Informe N° 143-OL-HHV-2021, (...) Verificada la información, se corrobora que efectivamente la contratación a realizar se realizará bajo la causal de desabastecimiento, esto a razón de los retrasos causados debido a la pandemia del Covid-19, originando el desabastecimiento, de las empresas que ofertan los medicamentos requeridos por nuestra institución o no cuentan con los insumos necesarios para producirlos no están disponible, acarreado que las empresas demoren en determinar la cotización de los productos requeridos aplazando la proyección del procedimiento de selección a realizarse y como consecuencia originando un substock, razón por lo que resulta necesario la contratación directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en un situación de desabastecimiento inminente de este medicamento, resaltando que la mencionada contratación es solo para cubrir el tiempo que demore la realización del procedimiento de selección.

Que, la Contratación Directa antes citada, está prevista en la Décimo Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 072-OEA/HHV-2021, de fecha 23 de diciembre del 2021, contando además con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1626-2021, por el monto de S/ 67,635.00 (Sesenta y Siete Mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia (DyT), especifica de gastos 2.3.1.8.1.2 Medicamentos, para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 170 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 212-OAJ-HHV-2021 de fecha 04 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe favorable para la Contratación Directa de Adquisición de Carbonato de Litio 300 mg. Tableta, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Desabastecimiento Inminente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. No. 797-2003-SA/DM, concordante con el Artículo 101 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-HHV-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBONATO DE LITIO 300 mg TABLETA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, por causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, por el importe de S/ 67,635.00 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativas de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

GLCV./YGH
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEP
OP
OEI
OAJ.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799